

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5935

Viedma, 26 de noviembre de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 46 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY	
5474.- 24/11/2020.- Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano	3
DECRETO	
1309.- 10/11/2020.-Ratificar el Convenio N° 25/2.020 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	6
DECRETOS SINTETIZADOS	13
RESOLUCIONES	15
LICITACIONES	26
CONCURSO	28
EDICTOS DE MINERÍA	28
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	31
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC	39
ACTAS	40
CONVOCATORIAS.....	42
FEDEERRATAS	46
AVISO BOLETÍN OFICIAL	46

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5935.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5474

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, con el fin de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitados de hacerlo.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

Artículo 3º.- Banco de Tierras. Se crea el Banco de Tierras Provincial en la órbita de la Secretaría de Estado de Planificación, con el objeto efectuar el relevamiento y registro de todos los inmuebles del dominio público y privado del Estado nacional, provincial o municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el desarrollo urbano y habitacional de las familias rionegrinas.

Asimismo, brinda asistencia técnica a todos los proyectos y políticas públicas referidas a la generación de suelo urbano.

Artículo 4º.- Registro de Demanda. Se crea el Registro Provincial de Demanda de Suelo Urbano en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley, con el objeto de recepcionar las solicitudes y la documentación que aporten quienes peticionen acceso al suelo urbanizado en el marco de la presente ley.

El Registro Provincial de Demanda de Suelo Urbano concentra la información obrante en los diferentes registros existentes y los que se conformen en los ámbitos municipales y locales.

Artículo 5º.- Consejo Provincial. Se crea el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano, integrado por el Ministro de Gobierno y Comunidad, y los titulares del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de la Dirección de Tierras, municipios y cooperativas y mutuales.

Es convocado por la Secretaría de Planificación, y coordina con la autoridad de aplicación el diseño del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano y el abordaje de los proyectos a desarrollar en el marco del mismo.

Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán asignadas por la reglamentación.

Artículo 6º.- Fondo Específico. Se crea el Fondo Específico Río Negro Suelo Urbano, como cuenta especial en la jurisdicción de la autoridad de aplicación, el cual está integrado por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Ley de Presupuesto.
- b) Los recursos destinados a financiar obras de urbanización, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario que asigne la Ley de Presupuesto.
- c) El recupero de los proyectos de generación de suelo urbano a través del canon que abonen los beneficiarios para el desarrollo de infraestructura.
- d) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo.
- e) Los fondos que se determinen por leyes especiales y los que se obtengan por operaciones de crédito público.

Artículo 7º.- Objetivos. El Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano promueve:

- a) La suscripción de los convenios necesarios para factibilizar la generación de suelo urbano con municipios, comisiones de fomento, el Estado nacional, entidades intermedias, colegios o consejos profesionales y privados que pretendan acceder al Programa.
- b) La localización de los proyectos habitacionales, que debe tener en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la Legislatura de la Provincia de Río Negro integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana.
- c) La justa distribución de las cargas y de los beneficios generados por el proceso de urbanización.

- d) El fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando instrumentos de recuperación y redistribución social de la valorización de los inmuebles.
- e) El diseño e implementación de un abordaje integral mediante acciones que vinculen solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización.

Artículo 8°.- Diseño del Programa. El Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, define en su diseño las directrices para el desarrollo de proyectos de ampliación de plantas urbanas, a través de la concreción de lotes con servicios y urbanización progresiva, además de los que defina la autoridad de aplicación en conjunto con el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano.

Artículo 9°.- Definiciones. A los fines de esta ley se entiende por:

- a) Lotes con servicios: parcelas urbanizadas que incluyen la dotación de redes de infraestructura y de facilitación de acceso a los servicios.
- b) Urbanización progresiva: a aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de infraestructura (agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial) se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable.

Artículo 10°.- Pautas generales para la reglamentación. La reglamentación establece las obras de infraestructura y las pautas urbanísticas generales que deben contener los proyectos de urbanización llevados adelante en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, fijando asimismo las formas y requisitos de acceso, y el sistema de recupero en base al principio progresivo de la distribución de cargas y beneficios

Artículo 11°.- Condiciones mínimas de los proyectos. Los proyectos desarrollados en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano deben considerar:

- a) Los emplazamientos propuestos deben ser aptos para uso residencial, ubicados dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o en sectores adyacentes a las áreas urbanas, aptos para producir una ampliación urbana.
- b) La dotación progresiva de los servicios básicos de infraestructura.
- c) En los casos de urbanizaciones planificadas, deben asegurarse las medidas necesarias para la inmediata ocupación del barrio por parte de los beneficiarios seleccionados y el inicio de la construcción de las unidades habitacionales una vez que se hayan concluido las obras de urbanización.
- d) Las nuevas urbanizaciones deben plantearse con parcelas mínimas que no superen los 300 m². El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano puede establecer en conjunto con las autoridades locales las excepciones a esta disposición.

Artículo 12.- Estipulaciones obligatorias. Todos los proyectos, convenios y contratos referidos a la adjudicación de lotes con servicios deben contener obligatoriamente las siguientes estipulaciones:

- a) Que los beneficiarios que sean adjudicados con lotes, no podrán enajenarlos, cederlos ni arrendarlos por el plazo mínimo de diez (10) años de su adjudicación.
- b) Que deben tener como destino la vivienda única, unifamiliar y de ocupación permanente.
- c) Que deben iniciarse las obras en el plazo máximo de un (1) año contado de la adjudicación del lote con servicios y deberán estar finalizadas en el plazo máximo de tres (3) años de su inicio. La autoridad de aplicación puede autorizar la prórroga de los plazos aquí establecidos.
- d) Que en caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en los incisos anteriores, la autoridad de aplicación puede dejar sin efecto la adjudicación y procederá a la devolución de los importes que hubieran sido abonados, al valor del momento de su devengado, dentro de los noventa (90) días de restituida la posesión del lote a la autoridad de aplicación, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Artículo 13.- Limitaciones. Pueden ser beneficiarios del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano aquellas personas que:

- a) Cuenten y acrediten residencia inmediata anterior mayor a cinco (5) años en la Provincia de Río Negro.
- b) Cumplan los requisitos de acceso al mismo que establezca la autoridad de aplicación.
- c) No tengan inmuebles registrados a su nombre.

No podrán ser beneficiarios del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano aquellas personas que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, posean imputación firme o deban cumplir condena por la comisión del delito de usurpación o tomas de tierras, privadas o públicas.

Artículo 14°.- Planos de Mensura. Las mensuras realizadas en el marco del Programa están exentas del pago de tasas e impuestos provinciales.

Artículo 15°.- Adhesión. Se invita a adherir a los términos de la presente ley a los municipios. El acto de adhesión debe incluir expresamente la aceptación de los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el Programa Río Negro Suelo Urbano.

Artículo 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, 16

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 13

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto.

Fuera del Recinto: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 24 de noviembre de 2020

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.

--O--

DECRETO N° 1424

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro (5474).-

Viedma, 24 de noviembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETO

DECRETO N° 1309

Viedma, 10 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 138.687-SAC-2.020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 25/2.020 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Bastera y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Gobierno Provincial ha declarado, mediante Decreto Provincial N° 742 de fecha 22 de Julio de 2.020, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por causa de nevadas extraordinarias en el área comprendida por los Departamentos de El Cuy, Ñorquín, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio, a partir del 1 de Julio de 2.020 y por el término de un año;

Que la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, CNEyDA recomendó al Poder Ejecutivo Nacional incluir a la Provincia de Río Negro en la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley N° 26.509 plasmada en la Resolución N° RESOL-2020-167-APN-MAGYP con fecha 10 de Agosto de 2.020;

Que el sector productivo provincial requiere medidas inmediatas destinadas a mitigar los daños y pérdidas ocasionados por el factor climático, asistiendo en las tareas de recomposición de las explotaciones productivas que desarrollan actividades ganaderas bovina, ovina y caprina;

Que en dicho marco la Provincia de Río Negro ha solicitado asistencia económica al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para brindar apoyo financiero a las explotaciones afectadas, destinado al fortalecimiento de los bancos de forraje a fin de permitir el mantenimiento del ganado existente, planteando el trabajo conjunto en pos del fomento, desarrollo y fortalecimiento de las economías regionales;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio N° 25/2.020; que se propicia ratificar;

Que según la Cláusula Segunda del Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, acuerda en aportar a la Provincia la suma de Pesos cuarenta y tres millones ciento setenta y cinco mil (\$43.175.000,00) en forma de Aporte No reintegrable, con la finalidad de asistir a los productores ganaderos afectados por el factor climático;

Que los recursos aportados serán destinados a la entrega de Aportes Reintegrables, y/o forrajes y su correspondiente flete, a los productores ganaderos afectados con declaración previa de la emergencia, a los fines de mitigar los daños ocasionados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones por causa de nevadas extraordinarias, bajo la Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución en el marco del Convenio 25/2.020;

Que la Provincia de Río Negro administrará los recursos aportados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la operatoria que disponga el Ministerio de Producción y Agroindustria en el marco de sus atribuciones, encontrándose facultado a introducir las modificaciones necesarias en tanto no alteren el objeto y monto del Convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03467-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio N° 25/2.020 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Bastera y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Producción y Agroindustria a introducir las modificaciones pertinentes al Convenio N° 25/2.020, en tanto no alteren el objeto y el monto aportado y a instrumentar la operatoria de asistencia financiera a los productores ajustada a las condiciones establecidas.-

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián BANACLOY, "ad referendum" del señor Gobernador de la PROVINCIA, con domicilio en la calle General, Manuel Belgrano N° 544, de la Localidad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la PROVINCIA, mediante el Decreto Provincial N° 742 de fecha 22 de julio de 2020, declaró el estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario en el área comprendida por los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio, por causa de nevadas extraordinarias para la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1 de julio de 2020 y por el término de un año.

Que la PROVINCIA presentó el mencionado Decreto Provincial N° 742/20 en la reunión del 30 de julio de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, la que luego de analizarlo recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración en los términos de la Ley N° 26.509 del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, que se plasmó en la Resolución N° RESOL-2020-167-APN-MAGYP de fecha 10 de agosto de 2020 del MINISTERIO.

Que ante esta situación, la PROVINCIA solicitó, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020, al MINISTERIO, una asistencia de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 43.175.00) para asistir a productores ganaderos afectados por nevadas intensas.

Que la asistencia consiste en una entrega de UN (1) Aporte No Reintegrable, en delante ANR, con la intención de realizar acciones tendientes a mitigar los daños sufridos en las explotaciones agropecuarias afectadas, lo que alcanzará a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) productores afectados, a través de la provisión de alimento para el ganado.

Que el proyecto de la PROVINCIA se centra en el fortalecimiento de bancos de forraje que realizarán la entrega del mismo para el mantenimiento del ganado de los productores afectados. Se entregará en total DOS MIL SETECIENTAS (2.700) toneladas de forraje, de los cuales DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2.250) toneladas serán adquiridas con fondos aportados por el MINISTERIO, y el resto del forraje, la infraestructura para el acopio, la logística para su entrega a los productores y la sanidad de los animales, será aportado y supervisado por la PROVINCIA.

Que los bancos de forrajes son una herramienta útil y necesaria para los productores ganaderos ya que les permite contar con su ración de alimento cuando es necesario, y el productor, una vez que comercializa su producto y lo liquida, puede devolver el valor del forraje que obtuvo y así el banco de forraje se retroalimenta como un fondo rotatorio para estar disponible para otros productores afectados.

Que atento la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509 y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la Ley N° 26.509, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a productores ganaderos afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2020-167-APN-MAGYP de fecha 10 de agosto de 2020 del MINISTERIO, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, mediante la entrega de Aportes Reintegrables, en delante AR, y/o forraje y su correspondiente flete, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de basta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 43.175.000) en forma de ANR, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - FONEDA, Ejercicio vigente. Dicho monto

deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 900002636 del BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal N° 265, Viedma, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0340265008900002636006 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1. Destinar el total del aporte previsto en la Cláusula segunda del presente convenio para la adquisición, flete y entrega de forraje y/o AR, a favor de productores ganaderos afectados por fuertes nevadas. Cada productor debe contar con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para recibir el AR y/o forraje, según el siguiente criterio:

1.1- Destinar hasta VEINTIDOS CON CINCO (22,5) kilogramos de forraje o su equivalente en AR, por animal, con un máximo de hasta TRESCIENTOS (300) animales por productor afectado.

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de DOCE (12) meses, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo forman parte integrante del presente Convenio, en especial el Punto 6), apartado "F" del Anexo al presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. Asimismo la PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, el listado final de los productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave única de «Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o N° de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productor Agropecuario (RENSPA), y/o del registro local, provincial o nacional que corresponda, domicilio de la explotación y detalle del tipo de compensación recibida, y copias autenticadas de los recibos de recepción de los fondos por parte de los productores o de la transferencia bancaria realizada a cada beneficiario, y del certificado de emergencia y/o desastre agropecuario expedido a cada productor. Asimismo, la PROVINCIA ofrece los correos electrónicos denominados dirgan@produccion.rionegro.gov.ar; banacloy@hotmail.com y tbassi@produccion.rionegro.gov.ar para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto en CABA, a los 2 días del SEPTIEMBRE de 2020.

CONVENIO Nº 25/2020

Don Carlos Fabián BANACLOY, Ministro de de Producción y Agroindustria de la Provincia de RÍO NEGRO.-

Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

ANEXO INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante acto originante).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuentas que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el Informe Técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido. (posible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado

- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscriptores, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente,
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia codificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computada a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) de de 20.....

Ref. Expte. N° (2)

(3) N° / (4)

SEÑOR SECRETARIO DE (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D. (6)

E. / Q.

El/los qui suscriben (7) en ministro carácter

de (8) de (9) con

domicilio (10) en la calle (11) de la localidad

de Provincia de manifestamos que hemos utilizado

los fondos otorgado por el (3) N° (4), conforme al detalle que se

expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	\$
INVERSIÓN DOCUMENTADA:	\$
(13)	\$
MONTO RENDIDO: (14)	\$
SALDO: (15)	\$

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por (9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (15).

(17)
Firma
Adhesión

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante Convenio - Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.

- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real — Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

[illegible]

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio — Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR`s directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente, De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

(19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1).....de de 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n (7) en mi/nuestro carácter de..... (8), de..... (9) con domicilio..... (10) en la calle..... (11) de la localidad de..... Provincia de..... DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la..... (3) N°..... (4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en..... (12).

(13)..... (14).....

Firma Responsable Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio — Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: Real Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1321.- 10-11-2020.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Señora Alba Aurora Arce (D.N.I. N° 16.045.357) como denuncia de ilegitimidad en los términos del Artículo 75° - Ley N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la Señora Alba Aurora Arce (D.N.I. N° 16.045.357 - Legajo N° 659.824/2) ubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Anexo al Decreto N° 1321

Legajo	D	Apellido y Nombre	DNI	Mesa	Agrupamiento	Grado Actual	FE-ULT-ASC	Grado a Promover	Fecha Ascenso
659824	2	Alba Aurora Arce	16045357	Campo Grande	Tercero	I	01/06/02	II	01/06/07
659824	2	Alba Aurora Arce	16045357	Campo Grande	Tercero	II	01/06/07	III	01/06/12
659824	2	Alba Aurora Arce	16045357	Campo Grande	Tercero	III	01/06/12	IV	01/06/17

Expte. N° 42.942-S-2.019.-

DECRETO N° 1322.- 10-11-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Viviana Edit Guerra (D.N.I N° 27.786.649 - Legajo N° 662.228/3), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la misma Ley.- Expte. N° 82.455-S-2.020.-

DECRETO N° 1323.- 10-11-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Claudia Fabiana Carriqueo, (DNI N° 28.212.902 - Legajo N° 661.712/3), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la misma Ley.- Expte. N° 82.543-S-2.020.-

DECRETO N° 1324.- 10-11-2020.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado III, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 a la Señora Claudia Andrea Colucci (D.N.I N° 25.507.882 - Legajo N° 661977/0) y fijar como fecha para la próxima promoción el 01/05/2.018.- Expte. N° 80.855-S-2.020.-

DECRETO N° 1325.- 10-11-2020.- Promover al agente Juan Daniel Martínez (D.N.I. N° 22.586.526) a la Categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Julio de 2.020.- Crear una vacante Categoría 8 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 43 - Programa 11.00.00.01 Departamento Provincial de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Juan Daniel Martínez (D.N.I. N° 22.586.526), con funciones administrativas en la Delegación Regional Zona Alto Valle - General Roca, Legajo N° 751773/4, en la vacante creada en el artículo 2°, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 6.- Expte. N° 54.516-SG-2.020.-

DECRETO N° 1326.- 10-11-2020.- Promover automáticamente al agente Juan José Iturrioz (CUIL N° 20-18095312-5) Agrupamiento Profesional a la Categoría 13 a partir del 01/03/2019.- Crear una vacante en la Categoría 13 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Juan José Iturrioz (CUIL N° 20-18095312-5) en la vacante creada en el Artículo 3°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacantes existente en el escalafón Profesional Categoría 13 de la Ley L N° 1.844.-

Anexo al Decreto N° 1326

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Escalafón: Ley L N° 1.844, Modificado por Ley N° 5.276

Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. de Revista	Fecha ascenso anterior	Categ. de Reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L N° 1.844
Iturrioz, Juan José	20-18095312-5	Ley L N° 1.844 Profesional de Pregrado	13	01/03/2019	13	45.03.00.00.07 45.28.00.00.01	Informáticos

Expte. N° 185.099-EDU-2018.-

DECRETO N° 1327.- 10-11-2020.- Reconocer el Título de Licenciada en Servicio Social a la agente Silvia Graciela Manquehuin (DNI N° 13.858.969 - Legajo N° 39.474/2), con situación de revista en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), a partir de la firma de la presente, conforme al Artículo 13° inciso 2) de la Ley L N° 1844.- Expte. N° 040648-D-2020.-

DECRETO N° 1328.- 10-11-2020.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Hernández, María Soledad (DNI N° 30.072.609), con situación de revista en Categoría 08, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 27, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 072.112-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1329.- 10-11-2020.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Guillermo Sebastián Angelone, D.N.I. N° 33.931.114, quien desempeñará funciones en la Delegación IV de la localidad de General Roca, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 061.759-R-2.020.-

DECRETO N° 1330.- 10-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Agustina González Robledo (CUIL N° 27-38232483-3), quien desempeñará funciones inherentes a su profesión de Licenciada en Trabajo Social en el Área de Genero de la Ciudad de Cipolletti, de la secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 16.957-MSyJ-2.020.-

DECRETO N° 1331.- 10-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Cristian Daniel Castillo (D.N.I. N° 30.608.648), quien desempeñará tareas administrativas en la Secretaría de Medios de la localidad de Cipolletti dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 86147-GDERNE-DRH#MG-2.020.-

DECRETO N° 1332.- 12-11-2020.- Dar de baja, a partir de la firma del presente Decreto, la designación de la Señora Verónica Andrea Olea Picapietra (D.N.I. N° 24.743.463), en el cargo de Directora de Energía Aislada de la Secretaría de Estado de Energía.-

DECRETO N° 1333.- 12-11-2020.- Dar de baja, a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Señor Alejandro Diego Nahuelquin (D.N.I. N° 16.392.477), en el cargo de Director de Políticas Sociales Tradicionalistas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO N° 1429.- 24-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Carolina Alejandra Agüero (DNI N° 26.349.187), quien desempeñará tareas Administrativas en la Delegación de San Carlos de Bariloche, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 039162-D-2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE
Resolución N° 908/2020

Guardia Mitre, 10 de noviembre de 2020

VISTO:

El Acta de Certificación técnica catastral de fecha 21 de octubre de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada certificación no se condice con los datos que obran en la base de este Organismo.

Que la misma no ha adquirido firmeza ni derechos subjetivos en su beneficiario;

Que es facultad del Intendente revocar sus actos administrativos en función de la legalidad de los mismos.

Que la certificación no tiene los pasos de control interno y control legal suficiente para oponer derechos constitutivos.

Que es necesario que la certificación reúna todos los presupuestos normativos que establece la Carta Orgánica y las normativas de funcionamiento interno de la Municipalidad de Guardia Mitre.

Por ello:

El Intendente Municipal de Guardia Mitre

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir del día 10 de noviembre de 2020 la certificación técnica catastral a nombre Sr. "Mussi, Guillermo" y la Sra. "Martínez, Gaspara" de fecha 21 de octubre de 2020.

Artículo 2º.- Refrenda la presente el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Notificar, registrar y cumplido archivar.

Ing. Angel Domingo Zingoni, Intendente Municipal.- Miguel A. Evans, Secretario de Gobierno.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 900

Viedma; 18/11/2020

VISTO: el Expediente N° 159.694-ART-2015, el Decreto N° 1/20, el Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, el Decreto N° y la Resolución N° 592/2.020 sus modificatorias y complementarias de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo Provincial se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para la proliferación de la pandemia;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan su caducidad y la forma de la misma;

Que por Resolución N° 592/2.020 sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de regularización especial de deudas tributarias;

Que el Artículo 1° de la Resolución 753/2.020 estableció que la deuda a incluir en el plan de facilidades de pago especial conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 592/2.020 será aquella vencida hasta 30 de septiembre de 2.020;

Que se consideran incluidas en lo dispuesto en el considerando anterior las multas por omisión de pago y/o por omisión a los deberes formales producto de una fiscalización, cuyos hechos generadores de las mismas se hayan producido con anterioridad al 30 de septiembre de 2020;

Que por lo expuesto, se considera oportuno aclarar el alcance de la Resolución N° 753/2.020 a fin de que aquellos contribuyentes que posean deuda por las sanciones establecidas precedentemente puedan incluirlas en los planes de regularización establecidos por la Resolución N° 592/2.020;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667, y el Artículo 3° del Decreto 1.129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Quedan incluidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 753/2.020, las deudas que surjan de multas por omisión de pago y/o por omisión a los deberes formales producto de una fiscalización, cuyos hechos generadores de las mismas se hayan producido con anterioridad al 30 de septiembre de 2020.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 804
Expediente N° 55230-IGRH-20

Viedma, 18 de noviembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Colorado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 09-1-J-002-02 y 03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Camerino E. Fernández (matrícula 1980 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento las parcelas de referencia;

Que a fs. 04/05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas

que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de río Colorado en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 09-1-J-002-02 y 03, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 07, y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General Departamento de Aguas.

--O--

Resolución N° 807

Expediente N° 55383-IGRH-20

Viedma, 18 de noviembre de 2020

VISTO la Resolución N° 20/13 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece el canon de riego para los usuarios que capten y utilicen agua para riego desde el Canal Ing. Suárez (Pomona San Antonio Oeste);

Que el valor del mismo se ha mantenido sin variaciones desde el año 2013;

Que en virtud de ello corresponde actualizarlo de acuerdo a la redeterminación del Contrato de Operación y Mantenimiento Canal Ing. J. C. Suarez (Pomona-S.A.O.), que en el período agosto de 2012 – septiembre 2020 refleja una variación del 664,67 %;

Que la utilización de agua para aplicar a la agricultura de regadío deberá contar con la correspondiente autorización administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º y siguientes del Código de Aguas;

Que existen facultades suficientes para el dictado de la presente Resolución en el artículo 260º inciso a) del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el canon de riego para los usuarios que capten y utilicen agua para riego desde el Canal Ing. Suárez (Pomona – San Antonio Oeste) en tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos por hectárea año (\$ 3.364,38.-/ha/año).

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 20/2013.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General Departamento de Aguas.

--O--

Resolución N° 819

Expediente N° 55397-IGRH-20

Viedma, 18 de noviembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-G-023-02- y 03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José Ignacio Gómez Betancurt (matrícula 4005 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General Departamento de Aguas.

--O--

Resolución N° 820

Expediente N° 75949-IGRH-19

Viedma, 18 de noviembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble N.C.: 10-3-F-002-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción Adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación al inmueble N.C.: 10-3-F-002-01, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a fs. 09 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que el límite del inmueble N.C.: 10-3-F-002-01 con el paleocauce del río Negro se encuentra sujeto a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General Departamento de Aguas.

--O--

Resolución N° 821

Expediente N° 55395-IGRH-20

Viedma, 18 de noviembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutierrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-929-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-T-929-01, obrante a fs. 05 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General Departamento de Aguas.

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución N° 133 /SAyCC/2020

Viedma, 20 de Noviembre de 2020

VISTO: el expediente N°40643-F-1991, del Registro del ex Ministerio de Producción, la Ley Q N° 2056, el Decreto reglamentario N° 633/86, y el Decreto 875/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 141/SADSyCC/2020 se declaró abierta la Temporada de Caza Deportiva Mayor y Menor en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, a partir del 10 de febrero del 2020;

Que, en el marco de la Pandemia COVID-19 se hizo necesario adoptar medidas sanitarias de prevención, a causa de ello el día 18 de marzo se dictó la Resolución 157/SADSyCC/2020, la cual suspendió la actividad de caza Deportiva Mayor y Menor para todo el territorio de la provincia de Río Negro;

Que, en orden a la evolución de la Pandemia el Poder Ejecutivo Nacional, y así también, el Provincial han dictado nuevas normas estableciendo límites y razonables restricciones para la prevención del contagio del COVID-19;

Que, en relación a ello, se dictó el Decreto 875/2020, con fecha del 2 de noviembre, en el que se diferencian las distintas áreas geográficas del país, que se encuentran y/o mantienen en el "Aislamiento Social Preventivo Obligatorio" (ASPO), y las que se encuentran en la etapa de "Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio" (DISPO);

Que, según establece el mencionado decreto, todas las localidades de la Provincia de Río Negro se encuentran bajo la etapa de DISPO, con excepción de los departamentos de General Roca y Adolfo Alsina, y el conglomerado urbano que conforman San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, que se mantienen en ASPO hasta el 29 de noviembre del corriente año;

Que, el artículo 5° del decreto supra mencionado, establece "Reglas de Conducta Generales: Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional."

Que, asimismo, su artículo 7° dispone "Normas para Actividades Deportivas y Artísticas. Protocolos: Solo podrán realizarse actividades artísticas y deportivas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas cuando se realicen en lugares cerrados. No podrán realizarse dichas actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8°.";

Que, a causa de ello, la Dirección de Fauna de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, ha elaborado un plan para la reapertura de la actividad de Caza Deportiva en la Provincia de Río Negro, el cual está dividido en etapas;

Que, al mismo tiempo, ha elaborado un protocolo de aplicación con todas las medidas sanitarias correspondientes denominado "Guía de Buenas prácticas de la Caza Deportiva Mayor y Menor ante la pandemia COVID-19", el cual solicita que sea aprobado y de cumplimiento obligatorio para todo el territorio Provincial;

Que, en relación a la circuiación de tránsito que la actividad en cuestión conlleva, es pertinente mencionar que la misma quedará sujeta a la normativa de circulación Nacional, Provincial y Municipal, según sea el caso;

Que, la Ley Q N° 2056, en su artículo 18°, establece la clasificación de la caza, y en ese sentido el artículo 19 inc. a) considera Caza Deportiva "aquella realizada en forma lícita y con fines exclusivamente recreativos. La clasificación en Mayor y Menor se basa en el porte de las especies de la Fauna silvestre, objeto de la caza.";

Que, es necesario garantizar la sustentabilidad de la actividad cinegética, estableciendo temporadas, condiciones y cupos de piezas según cada especie, así como tomar medidas para minimizar toda perturbación al resto de las especies que comparten el hábitat con aquellas sujetas a la caza deportiva;

Que, conforme lo documentan diversos estudios científicos realizados en la provincia de Río Negro, las especies exóticas invasoras como Jabalí europeo (*Sus scrofa*) y Ciervo colorado (*Cervuselaphus*), entre otras, impactan negativamente en la salud humana, los ecosistemas naturales y los sistemas productivos;

Que, conforme el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley "Q" N° 2056, deben arbitrarse los medios para minimizar todo impacto negativo sobre el ambiente en general y la fauna silvestre autóctona en particular;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático sin realizar observaciones jurídicas;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.398, modificada por Ley N° 5462, la Ley M N° 4.741 (Art. 1º y 5º) y el Decreto N° 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese la reapertura de la Temporada 2020 de Caza Deportiva Mayor y Menor, desde la fecha de publicación de la presente hasta el día 15 de febrero del 2021, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.

Artículo 2º.- Apruébese el protocolo denominado "Guía de buenas prácticas de la Caza deportiva Mayor y Menor ante la pandemia del COVID-19" para la actividad cinegética en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- La reapertura dispuesta en el artículo 1º regirá en las localidades que se encuentren en la etapa DISPO, según la normativa vigente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º.- La actividad cinegética se llevará a cabo según indica el Plan de Reapertura de la Dirección de Fauna Silvestre para toda la provincia, en su etapa primera de desarrollo, la cual se detalla a continuación:

- La actividad cinegética se habilita para las personas domiciliadas en la provincia de Río Negro y que posean Licencias y Permisos de Caza Deportiva Mayor y Menor Residente, vigente.
- Se establece la restricción de desplazamiento para los cazadores, los cuales no podrán alejarse para la realización de la actividad a más de 150Km de su lugar de residencia, el cual figura en el DNI o Licencia.

Artículo 5º.- Autorícese para la práctica de la misma a las siguientes especies, temporadas y cupos diarios de caza por cazador:

Especie	Temporada habilitada	Cupo diario
a) Paloma Torcaza (<i>Zenaid macroura</i>)	1º de Mayo - 31 de Julio	10 (diez) piezas
b) Liebre europea (<i>Lepus europaeus</i>)	1º de Mayo - 31 de Julio	10 (diez) piezas
c) Codorniz californiana (<i>Coturnix coturnix</i>)	Todo el año	Sin límite
d) Conejo silvestre (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)	Todo el año	Sin límite
e) Visón americano (<i>Mustela vison</i>)	Todo el año	Sin límite
f) Jabalí europeo (<i>Sus scrofa</i>) (modalidad acecho y rececho sin canes)	Todo el año	2 (dos) piezas
g) Ciervo colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	Todo el año	2 (dos) piezas

Artículo 6º.- Queda vedada la Caza Deportiva Mayor y Menor de toda especie que no esté expresamente autorizadas en el Artículo 5º de la presente.

Artículo 7º.- Establecer con carácter de declaración jurada obligatoria el Formulario C-01-DFS, detallado en el Anexo II de la presente y disponible en el portal oficial www.ambiente.rionegro.gov.ar. Este formulario contendrá la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del predio privado donde se cace y la vigencia máxima del mismo será de hasta Cuatro (4) años. La firma del Propietario del Establecimiento del Formulario C-01-DFS deberá certificarse ante la Delegación Policial más cercana, y renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio, el que deberá estar completo en la totalidad de sus ítems.

Artículo 8º.- Crear el Formulario C-02-DFS "Excursión de Caza Deportiva Mayor y Menor con y sin perros", que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el que será obligatorio para aquellos que realicen una excursión de caza de más de un día y que supere el cupo diario de piezas de caza deberá ser intervenido. El mismo debe ser certificado ante el personal policial más cercano al sitio de partida hacia la excursión de caza, de manera previa a cada salida y al regreso de la misma.

Artículo 9º.- Establecer como requisitos personales e intransferibles para obtener la Licencia y Permiso de Caza Deportiva de Mayor y Menor:

- a.- Presentar el formulario C-01 DFS citado en el artículo 2º, completo en todos sus ítems, legible, con certificación de firma y por triplicado.
- b.- Presentar fotocopia de DNI, donde figure el último domicilio real.
- c.- Acompañar comprobante de depósito de pago original por el valor actualizado de la licencia solicitada.
- d.- Acompañar cédula de legítimo usuario.
- e.- No adeudar multas con la Dirección de Fauna Silvestre.

Artículo 10º.- Establecerlos siguientes requisitos personales e intransferibles a cumplir por cada cazador para el desarrollo de la actividad:

- a) Poseer Licencia y Permiso de Caza Deportiva Mayor y Menor de Río Negro.
- b) Poseer Formulario C-01-DFS, con certificación de firma del propietario del Establecimiento.
- c) Poseer documentación actualizada para tenencia y transporte de armas de fuego.
- d) Poseer, en los casos que así lo amerite, el Formulario C-02-DFS, completo y certificado.

Artículo 11º.- Queda expresamente prohibido:

- a) Cazar durante el período sin luz natural (entre el crepúsculo y el amanecer), exceptuando la Caza Mayor al acecho, entendida como aquella en la que el cazador se refugia y/o parapeta a la espera de la presa.
- b) Cazar con la ayuda de luz artificial.
- c) Cazar con armas de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.
- d) Usar cualquier medio que pretenda la caza masiva de ejemplares.
- e) Formar grupos de caza de más de 3 (tres) personas.
- f) Utilizar armas, artes, elementos o accesorios que no estén expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación.
- g) Desalojar animales mediante el uso de fuego, agua, explosivos u otros elementos.
- h) Disparar sobre aves voladoras posadas sobre cualquier elemento.
- i) Utilizar señuelos vivos.
- j) Cazar en o desde los caminos y rutas de uso público, y/o en proximidad de áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.
- k) Realizar toda acción que degrade y/o destruya el ambiente donde se caza.

Artículo 12º.- El tránsito interprovincial de una pieza de caza, ya despostada con cuero y eviscerada, productos y/o subproductos de la fauna silvestre, deberá ser acompañado de la correspondiente Guía de Tránsito Federal, emitida por esta Dirección de fauna Silvestre.

Artículo 13º.- El uso de perros para la realización de Caza Deportiva de Jabalí, deberá ajustarse a la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Artículo 14º.- Queda prohibida la comercialización de los productos y/o subproductos obtenidos mediante la práctica de la Caza Deportiva.

Artículo 15º.- Las infracciones a la presente serán sancionados con:

- a) Multa, cuyos montos variarán de 5 (cinco) a 1.000 (mil) veces el valor de la Licencia de Caza Deportiva Mayor y Menor.
- b) Secuestro y decomiso de los animales de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.
- c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.
- d) Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).
- e) La inscripción en el Registro de Infractores tendrá vigencia por Cinco (5) años, por posibles reincidencias.
- f) Las armas secuestradas por la Dirección de Fauna Silvestre quedaran a disposición de la misma, si transcurrido el plazo de Un (1) año, su propietario no ha dado cumplimiento a la sanción impuesta y reclamado su restitución.

Artículo 16º.- Derogar toda Resolución o Disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 17º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido archívese.

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-

ANEXO I de la Resolución N° 133 /SAyCC/2020

Guía de buenas prácticas de la CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR ante la pandemia del COVID- 19



RN AMBIENTE
Y CAMBIO
CLIMÁTICO
RIO NEGRO

01 organización e información previa

Control de personas especialmente sensibles

Con la evidencia científica disponible actualmente, el Ministerio de Salud ha definido como grupos vulnerables para COVID -19 las personas con: diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo y embarazo.

A este grupo poblacional se le recomienda no participar en actividades cinegéticas excepcionales mientras dure la declaración de estado de alarma.



Desplazamiento

Se realizarán, preferentemente, de forma individual.

De no ser posible, se habilita un máximo de dos (2) ocupantes por vehículo, dispuestos uno en cada fila de asientos, a la máxima distancia posible, con mascarilla, tapaboca o barbijo, y guantes e higienizantes.

Sera necesario disponer de documentación que acredite el desplazamiento



Higiene personal



Lavado frecuente de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica



Mantener las uñas cortas, evita el uso de anillo, pulsera o relojes.



Mantener una distancia mínima de 2 metros con el compañero.



Cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, usando el codo o un pañuelo desechable



Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.



No fumar, comer ni beber sin lavarse las manos previamente

Puntos críticos: la limpieza y desinfección de armas, utensilios, ropa y calzado

Si se utiliza lavandina como desinfectante, debe diluirse como sigue:

Mezcle 20 ml de lavandina con 980 ml de agua (obteniendo un litro).

Esta dilución debe utilizarse el mismo día y hay que tener en cuenta que puede tener algún efecto no deseado en el material a desinfectar, como la decoloración de la ropa.

Existen otros desinfectantes recomendados como el alcohol 70° o Bifenil-2-ol (concentración 0.4%) y el Etanol (concentración 30.6 %), conocido comercialmente como sanytol tanto para superficies como para tejidos.



RN AMBIENTE
Y CAMBIO
CLIMÁTICO
RIO NEGRO

02 bioseguridad y protocolo de actuación para el cazador

Preparación el día anterior



- Limpia y desinfecta todo el material, utensilio y menaje que vaya a emplear o manipular en la jornada de control de poblaciones cinegéticas:
 - Llaves de auto, cartera, carpeta de documentación, mochila, anteojos, prismáticos.
 - Funda de arma, arma, cuchillo y munición.
 - Ropa y calzado.
 - Vehículo (principalmente zonas de manipulación).
- Prepara permisos, autorizaciones, licencias y seguros, metiéndolos en una funda de plástico de tal modo que si te piden la documentación la puedas enseñar sin necesidad de que ni tú ni el agente que lo solicite tenga que tocarlos.
- Guarda llaves del auto y cartera también en bolsas de plástico como las que utilizamos para la congelación. Intenta no llevar dinero en efectivo y pagar con tarjeta de crédito siempre que sea posible (en estaciones de servicio por ejemplo).
- Utiliza ropa limpia y desinfectada que haya sido lavada con un producto biocida con un programa largo a la máxima temperatura que permita. La ropa preferiblemente debe cubrir todo el cuerpo, por lo que deben utilizarse camisas de manga larga y pantalón largo.
- En el calzado realiza un cepillado intensivo especialmente de la suela y aplicar desinfectante.
- Prepara un equipo de protección individual (EPI), que incluya mascarilla o pantalla protectora en su defecto y varios pares de guantes, pensando también en la posible evisceración de piezas de caza.
- Planifica convenientemente la jornada, para evitar desplazamientos innecesarios. De forma previa infórmate bien sobre donde están las parcelas dañadas o los lugares a los que tienes que acudir y así minimizar los recorridos.

PREPARA EL ALCOHOL EN GEL

Para llevar en la mochila o en el vehículo y BOLSAS DE PLÁSTICO para introducir ropa y botas al finalizar la jornada de caza.



Preparación salida al campo

- 1 Aunque vayas al campo, desde la salida de la puerta de casa ponte el barbijó y recuerda lo siguiente: nunca lo toques por la parte frontal, el barbijó debe cubrir nariz, boca y barbilla; evita tocarlo mientras lo lleves puesto y deséchalo cuando este húmeda si no es reutilizable.
- 2 Recógete el pelo (en su caso) e intenta no llevar aros, pulseras o anillos.
- 3 En el automóvil no es necesario que lleves puesto el barbijó o mascarilla, salvo que vayas con otra persona.
- 4 Durante la actividad cinegética los guantes son recomendables para la actividad cinegética y para la manipulación de las piezas abatidas. Una vez terminada la jornada de caza, deséchalos antes de entrar en el coche (sin dejar residuos en el campo) y lávate las manos con el gel.
- 5 En la actividad cinegética, independientemente de la modalidad, guarda una distancia mínima de seguridad de varios metros de distancia con el compañero, teniendo en cuenta las posibles rachas de viento que hacen aumentar dicha distancia.
- 6 Utilizando el gel hidroalcohólico preparado el día anterior, lávate las manos en estos supuestos: tras estornudar o toser, al contactar con otra persona, después de realizar necesidades fisiológicas, antes de comer y después de tocar superficies sucias.



¡RECUERDA! NO TE TOQUES LA CARA

Hasta que no tengas las manos limpias y si tienes que hacerlo o sonarte, utiliza un pañuelo desechable.



TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD DESCARTADOS
PONÉLOS EN UNA BOLSA Y ARROJALOS EN UN LUGAR SEGURO



Vuelta a casa

- 1 Al volver a casa intenta tocar, lo menos posible, barandas y otros elementos.
- 2 Antes de entrar en casa mete en bolsas separadas la ropa usada y las botas. Retira los restos sólidos (como barro, piedras...) y desinfecta las botas a la entrada de la casa.
- 3 Deja bolso, cartera, llaves, etc. en una caja a la entrada.
- 4 Lava ropa y recuerda, no la sacudas y utiliza detergente y producto virucida con un programa largo a la máxima temperatura posible.
- 5 Dúchate.
- 6 Vuelve a limpiar y desinfectar todo el material, utensilios y menaje que hayamos empleado o manipulado en la jornada de caza:
 - llaves del automóvil, cartera, carpeta de documentación, mochila, gafas..
 - funda del arma, arma, cuchillo y munición.

VUELVE A LIMPIAR Y DESINFECTAR

Todo el material, utensilio y menaje que hayas empleado en la jornada de campo.

RECUERDA

UN CAZADOR NO DEBE SALIR AL CAMPO CUANDO:

- Tenga síntomas compatibles con el COVID - 19, tales como tos persistente, fiebre o dificultad para respirar.
- Haya tenido contacto estrecho con un enfermo por coronavirus.

*Fuente: Fundación Antares

RN AMBIENTE
Y CAMBIO
CLIMÁTICO

ANEXO II de la Resolución N° 133 /SAyCC/2020

FORMULARIO C-01 DFS
AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA
DEPORTIVA EN LOS MISMOS

MAXIMA DE VIGENCIA: CUATRO (04) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

FECHA INICIO AUTORIZACIÓN:/...../.....

FECHA VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN:/...../.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL:

.....

N° DOCUMENTO.....TELEFONO.....

DOMICILIO.....CIUDAD.....

PROVINCIA.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

NOMENCLATURA CATASTRAL*:

LOCALIDAD:.....

* Esta información debe ser completada de acuerdo a la nomenclatura, indicando todos los dígitos que comprende al establecimiento privado o fiscal.

EN CARÁCTER DE PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL, AUTORIZO A REALIZAR LA CAZA DEPORTIVA MENOR Y MAYOR EN MI PREDIO A:

NOMBRE. Y APELLIDO.....

N° DOCUMENTO.....TELÉFONO.....

DOMICILIO.....CIUDAD.....

PROVINCIA.....

(Este ítem será completado por la Autoridad de Aplicación una vez certificada las firmas por la autoridad policial)

AUTORIZA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS (tachar lo que no corresponda): SI / NO

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto N° 633/86

FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMAS

ANEXO III de la Resolución N° 133 /SAyCC/2020

FORMULARIO C-02 DFS

"EXCURSION DE CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR CON Y SIN PERROS"

Establecimiento en el que va a cazar:.....

Fecha de salida:...../...../.....hora.....

Fecha de regreso:...../...../.....hora.....

Nombre del cazador:

Categoría (*): Licencia N°

N° de documento: Teléfono:

Caza deportiva de jabalí con perro

Número de canes que integran la jauría:.....

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto N° 633/86

(*) categoría: N: nacional, R: Residente, E: extranjero, J: Jubilado

FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Segundo Llamado a Licitación Pública Nro. 026/20

Objeto: Actualización de la Licencia del Software Teamviewer, con Destino a la Gerencia de Sistemas. -

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 10/12/2020

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 05-2020

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 05/2020

"ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA CERO Km."

Presupuesto Oficial Total \$ 11.000.000,00 - (Pesos Once Millones).

Objeto: Adquisición de una motoniveladora nueva cero km. -

Apertura de las Propuestas: 16 de Diciembre de 2020 - A las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Plazo de Entrega: dentro de los 50 días de adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.- (Pesos Treinta mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nro. 18/20
"SISTEMA DE GESTION DE COBROS DE REGALÍAS"

Objeto: La presente tiene por objeto la contratación del sistema de gestión integral de cobros de regalías de este Organismo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Veinte (\$ 1.430.220,00) IVA incluido.

Lugar de Servicio: Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 Viedma.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. -

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 08/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada" en la Localidad de Río Colorado

Presupuesto Oficial: once millones doscientos cinco mil (\$ 11.205.000,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: \$ 22.410.000,00

Certificado Especialidad en Obras de Ingeniería Mecánica: \$ 11.205.000,00

Valor del Pliego: \$ 11.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 03 de diciembre de 2020 - 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Maestro Aguiar N° 220 - Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 - 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

Licitación Pública N° 09/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas Etapa I" en la Localidad de Maquinchao

Presupuesto Oficial: diecinueve millones setecientos veintitres mil seiscientos cuarenta y siete con setenta centavos (\$ 19.723.647,70).-

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : \$ 47.336.754,48

Certificado Especialidad en Obras de Ingeniería Mecánica: \$ 19.723.647,70

Valor del Pliego: \$ 19.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 03 de diciembre de 2020 – 11:30 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

AVISO

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

para la cobertura del siguiente cargo:

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN NRO. 25/20-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 11 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de NOVIEMBRE de 2020 hasta el día 18 de DICIEMBRE de 2020, a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la resolución Nro. 25/20-CM.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 25/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

Solicitud de permiso de Exploración Para Las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Gral. Roca Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.359-M-19 S/Cateo "El Pato", Los Señores Romero, Ricardo Pastor – Sapag, Carlos Santiago han solicitado permiso de exploración de 1.429,94Has. Se encuentra en Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Catriel. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 2606360.16 - 5822879.09; 2608331.44 - 5823508.99; 2610530.14 - 5817109.60; 2608470.69 - 5816458.09.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.340-M-19 S/Cateo "Ivar", La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U. ha solicitado permiso de exploración de 7.311,20Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y : 2446314.00 - 5357397.00; 2449415.00 - 5357397.00; 2449415.00 - 5355795.00; 2451502.00 - 5355795.00; 2451502.00 - 5354451.00; 2453328.00 - 5354453.32; 2453328.00 - 5354000.00; 2455328.00 - 5354000.00; 2455328.00 - 5354911.00; 2456328.00 - 5354911.00; 2456328.00 - 5355911.00; 2458328.00 - 5355911.00; 2458328.00 - 5357911.00; 2459328.00 - 5357911.00; 2459328.00 - 5350207.00; 2446314.00 - 5350207.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 07 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze - Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.341-M-19 S/Cateo "Ubbe", La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U. ha solicitado permiso de exploración de 4.038,56Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y : 2459948.48 - 5389515.75; 2459997.52 - 5389537.33; 2459755.25 - 5390087.54; 2459948.48 - 5390087.54; 2459948.48 - 5393275.00; 2466249.48 - 5393275.00; 2466250.00 - 5386210.00; 2462000.00 - 5386210.00; 2462000.00 - 5384822.71; 2459948.55 - 5384822.71.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y

número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze - Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "Rolando I-A" Presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39092 -M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39092-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Nombre del Derecho: "Rolando I-A" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul Numero De Productor Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.655 Has Forma Del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5524158 Y: 3478388 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3475946.00 5528110.00 3482014.00 5528110.00 3482014.00 5523735.00 3475946.00 5523735.00 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 16/11/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.353-M-19 S/Cateo "Sansa I", El Señor Buffone Daniel ha solicitado permiso de exploración de 8.712 Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y : 3518000- 5493795; 3526700- 5493795; 3526700- 5481795; 3519920 - 5481795; 3519920 - 5490795; 3518000 - 5490795.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 11 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze - Asesora Legal Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas

Muñoz, Natalia (DNI N° 29.049.716)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS****Edicto N° 5624**

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de Viedma, hacer saber que con fecha 15/10/20 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Gastón Marcelo Castera (CUIL N° 20-23489841-9), el que tramitará por Expediente N° 0232/19/J1, caratulado "Castera, Gastón Marcelo S/ Concurso Preventivo". Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 25/11/2020 (Artículo 14°, Inciso 3), Ley N° 24.522); 2. El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 09/02/2021 (Artículo 35°, ley citada). 3. El plazo para presentar el informe general vencerá el 23/03/2021 (Artículo 39°, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevara a cabo el 23/08/2021 a las 10:00 horas (Conf. Artículos 14°, Inciso 10) y 45°, penúltimo párrafo de la Ley N° 24.522). El Síndico designado en el presente concurso es el Contador Público Omar Raúl Lehner, con domicilio en Saavedra N° 566 de la ciudad de Viedma. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.522.-Fdo. Gustavo J. Tenaglia. Secretario.

Viedma, 5 de noviembre de 2020.-

---●---

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "Obra Social para la Actividad Docente S/ Concurso Preventivo" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario.

CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5651

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Araneda Aguida y/o Agueda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-302-C2020) a herederos y acreedores de Araneda Aguida y/o Agueda DNI 18.516.311, CI103.469 RN, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 06 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5285

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 -Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Speranza, María Antonia DNI 6.628.436, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Speranza María Antonia s/ Sucesión Ab Intestato (Expte N° F-3EB-185-C2019)", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón 17 de Septiembre de 2020.-

Edicto N° 5451

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan Jose Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Varela Dionisia, DNI 2.770.606, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Varela Dionisia s/ Sucesión Ab Intestato. Expte N° F-3BA-2406-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria. -

Edicto N° 5462

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ninaja Machuca, Raul Armando, DNI N° 33.038.191 para que comparezcan en autos "Ninaja Machuca Raúl Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2453-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 9 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5623

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, secretaria a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en Castelli 62 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ebner Felicinda María D.N.I: 21.811.323 en autos caratulados: "Ebner, Felicinda María s/ Sucesión Ab Intestato". Expte N°: F-2VR-280-C2020. Publíquese por tres días. Fdo Dra. Paola Santarelli, Villa Regina, 06 de Noviembre 2020.-

Edicto N° 5666

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pascual Buldain, DNI 7.388.972 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paredes, Luz Irene y Buldain, Pascual s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 0672/078/09. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5644

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Silenzi Nolberto Pedro, DNI 7.563.596, en autos: "Silenzi, Nolberto Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-306-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 05 de Noviembre de 2020.-

Edicto N° 5697

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Fuentes Alvarez, Neftali Iván, DNI 92.425.708, en autos: "Fuentes Alvarez, Neftali Ivan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-311-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 13 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5598

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Nasser, Donato, DNI N° 7.302.757 para que comparezcan en autos "Nasser Donato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2315-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5685

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Parra DNI N° 92.781.057, en autos: "Parra, Alberto y/o Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. N°: F-2VR-277-C2020).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial.-

Villa Regina, 10 noviembre de 2020.-

---●---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 92-DJR-2018 de su registro, Notifica a Leandro Damián Lisman, DNI 17.928.863, sin domicilio real conocido, la Sentencia "DJR" N° 46/2020, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 - Octubre- 2020. Visto ...Considerando ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al ex Sargento Primero (AS-EG) de la Policía de Río Negro Leandro Daniel Lisman (Legajo Personal N° 6754, DNI N° 17.928.863) responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Diecinueve Mil Doscientos Noventa (\$ 19.290) comprensiva de \$ 6.794 en concepto de capital y \$ 12.496 por intereses devengados hasta el 16/10/2020, calculados conforme lo detallado en los considerandos, a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más a las tasas establecidas por el STJRN hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación N° 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al Expte. N° 92-DJR-2018, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, una vez efectuado el depósito, una nota adjuntando el comprobante bancario respectivo. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Remitir en devolución al organismo de origen las actuaciones que corren agregadas por cuerda (Expte. N° 126.155 -J-2014 del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro), una vez que la presente sentencia se encuentre firme. Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente, Dra. María Dolores Cardell – Vocal, Cr. Maximiliano F. Suarez - Vocal. Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma- 10 Noviembre 2020.- (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro.-

---●---

Edicto N° 5633

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Carcamo Huaiquil Victor Manuel, DNI N° 92.915.689, a estar a derecho en autos "Carcamo Huaiquil Victor Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2480-C-3-20) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5423

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepúlveda Lucas Rodrigo, Documento Nacional de Identidad N° 35.592.546, para que comparezcan en autos: "Sepúlveda Lucas Rodrigo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1742-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 7 de Octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5729

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, en autos caratulados: "Plasencio Bahamondes Rodolfo s/ Sucesión

Ab Intestato", (Expte. N° F-2515-C-3-20), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Plasencio Bahamondes (DNI 93.269.855), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Fdo: Dr. Diego de Vergilio, Juez Subrogante.- Cipolletti, 17 de Noviembre de 2020.-

Edicto N° 4420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, sito en la calle: Pasaje Juramento N° 190, 4º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche de esta IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Soas Lukman, en autos: "Manghi, Gustavo Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 19987-19), cita y emplaza por Treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Gustavo Alejandro Manghi DNI N° 7.374.427. (para que hagan valer sus derechos Art 2340 C.C.C). El presente deberá publicarse por 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la pagina Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche 06 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5507

Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Hace Saber por Quince (15) días a las personas interesadas en formular oposición al cambio de apellido del Sr. Cristhian Alejandro Barra Barra, DNI 18.888.130 que podrán comparecer en autos "Barra Barra Cristhian Alejandro s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte N.º H-4CI-480-F2020 1º INST 15979), debiendo fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 20 de octubre de 2020. Fdo Dra. Romina Fernández. Secretaria.

Edicto N° 5602

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Quince (15) Días a los herederos de la demandada Jeorgina o Georgina Astroza De Rizzo o Astroza Cid, CI N° 77.254, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con NC 02-1-E-056-01C para que comparezcan en autos "Rapetti Clarisa Adriana y Otra c/ Sucesores de Rizzo Celestino y Otras s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-4CI-1250-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCC.). Publíquese por dos días. Cipolletti, 29 de octubre de 2020.

Edicto N° 5762

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "R.N.I. C/ E.M.M.G. s/ Divorcio (f)", Expte 2983/2019, hace saber al Sr. Marcelo Gabriel Enseñat Meirelles DNI.92.285.598, del inicio de la presente demanda y cíteselo/a para que en el término de 26 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2020.-

Edicto N° 5760

Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "A.A.B. S/ Homologacion De Convenio CEJUME (f) Expte 3735/2019, hace saber al Sr. Cristian Ariel Romero DNI. 95.521.475, de la sentencia obrante en autos, la cual Resuelve: "San Antonio Oeste, 02 de diciembre de 2019.- (...). Resuelvo: 1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo que surge del acta de fs. 02.- 2.- Imponer las costas a Cristian Ariel Romero DNI. 95.521.475 toda vez que del acuerdo en cuestión surge obligación alimentaria a su cargo (Art 68 2do párrafo del C.Pr. conf. Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 123 del

año 2005, en autos "Prieto Miriam Alejandra S/ Homologación" Expte. 6197/05; Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 296 del año 2005 en autos "Franzó Carolina Alejandra c/ Cerutti Sebastián s/ Alimentos" Expte. 6294/05 CAV y Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 208/209 del año 2009 en autos "Pereyra Elizabeth del Carmen s/ Homologación" Expte. 7021/09 CAV, todos del Registro de la Cámara Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial).-3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela Yaltone en la suma de \$ 11.560,00 (5 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- 4.- Librar los correspondientes oficios.- 5.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 19 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5716

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento de funciones en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Secretaría Única Cita y Emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Prudencia García - DNI. DNI. 9.733.034 a presentarse en autos: "García, Prudencia s/ Sucesión ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2660-C1-20) Publíquese por un día. General Roca, 18 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5684

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rodríguez María Jesus, D.N.I. 4.426.569, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rodríguez María Jesús s/ Sucesión", Expte. N°: F-2CH-480-C31-20. Publíquese Edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. (Fdo.) Natalia Costanzo - Jueza. Choele Choel 18 de noviembre de 2020.

Edicto N° 5041

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Manzotti Idelma, DNI. 9.961.207 en los autos caratulados "Manzotti Idelma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2540-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 14 de agosto de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Feliciano, Ramon Sebastian, DNI N° 34667970, que en los autos "Feliciano Ramón Sebastián c/ Gringo Rios Stefania Vanesa s/ Desobediencia" N° MPF-VI-04417-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-07-2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Vega José María, DNI N° 8212425, que en los autos "Vega José María c/ NN s/ Hurto" N° MPF-VI-04567-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-02-2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Celis, Laura Susana, DNI N° 10994882, que en los autos "Celis Laura Susana c/ NN s/ Hurto" N° MPF-VI-01979-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2020.- Autos y Vistos:...

Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal temática N° 5 Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Bilbao Agustín, DNI N° 39.649.684, que en los autos "Bilbao Agustín c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-00839-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de octubre de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---●---

Edicto N° 2829

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Martin Sendon, Documento Nacional de Identidad N° 7.560.928, para que comparezcan en autos: "Sendon Carlos Martín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2039-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 7 de junio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---●---

Edicto N° 5097

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Ríos Henriquez, DNI N° 93.578.826, para que comparezcan en autos: "Ríos Henriquez Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2400-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 25 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---●---

Edicto N° 5759

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Paula Andrea Lavanchi, DNI. 26.805.693 en los autos caratulados "Lavanchi, Paula Andrea s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2665-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 18 de noviembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---●---

Edicto N° 5638

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Merino, Evaristo Agustín, DNI 17.006.352, en los autos "Merino Evaristo Agustín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2607-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 3 de noviembre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---●---

Edicto N° 5748

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del/de la Sr/a. Kurluk, Francisca, DNI N° 9.733.352, a estar a derecho en autos "Kurluk Francisca s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2439-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 18 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5749

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Veintiuno, con asiento de funciones en la calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Secretaria Única por Subrogancia, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Meschini DNIN°7.561.655 en los autos caratulados: Meschini, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato"Expte.N°:F-2VR-322-C2020.Publiquesse por TRES (3) días. Villa Regina,17 de Noviembre de 2020.-

Edicto N° 5667

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Elsa Griselda Cevoli y Elena Clotilde Sacco para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cevoli Elsa Griselda y Sacco Elena Clotilde s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1871-C2020. Publiquesse por un (1) día.- Viedma, 20 de noviembre de 2020.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 961-DJR-2015 de su registro, caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas S/Requerimiento Juicio de Responsabilidad c/Entraigas, Roberto Luis y otros", Notifica a Roberto Luis Entraigas, DNI. 11.533.962, sin domicilio conocido, la Sentencia "DJR" N° 48/2020, que en su parte resolutive y en lo pertinente dice: "Viedma, 29 Octubre 2020. Visto...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Roberto Luis Entraigas (DNI N° 11.533.962, con domicilio actual desconocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial, y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Trece Con Cuarenta Centavos (\$ 4.403.813,40), comprensiva de \$ 986.205,32 en concepto de capital, y de \$ 3.417.608,08 por intereses calculados según la liquidación practicada en los considerandos de la presente y devengados al día 15/9/2020, y de allí en más los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago total. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado: a) Que el importe mencionado (\$ 4.403.813,40) con mas los intereses que se devenguen desde el 16/9/2020, deberá depositarlos dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio De Recaudacion N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este Expediente N° 961-DJR-2015. b) Que debe acreditar el pago ante este organismo de control (Moreno N° 263 de Viedma) acompañando el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no efectuar el pago en el plazo ordenado, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747)...Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar... al condenado por edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Fdo) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Cr. Maximiliano F. Suárez -Vocal- Ante mi: Abog. María Marcela Cirignoli -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" Publiquesse por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 29 Octubre 2020. (Fdo.) Abog. María Marcela Cirignoli -Secretaria Auditora Legal.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro en el marco del Expediente N° 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavides (DNI N° 18.800.032, sin domicilio conocido), la parte dispositiva de la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 134/2019, que en lo pertinente dice: "Viedma, 4 Octubre 2019. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener Por Promovido E Iniciar Juicio De Responsabilidad Contra Edgar Francisco Chaves Benavides, con DNI N° 18.800.032...por la suma de \$ 48.994,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 297.233,53 por intereses calculados hasta el día de la fecha de la presente, o lo que en más o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que eventualmente se determinen hasta su efectivo pago, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 468/2019 obrante a fs. 282/284. Artículo 2º.- Correr Traslado al enjuiciado de la presente y de la Resolución de la F.I.A. mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de quince (15) días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su notificación, presente ante este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma, C.P. 8500) un escrito debidamente firmado (por sí o por intermedio de apoderado), en el que deberá consignar la identificación del expediente (N° 745-DJR-2019), informar su domicilio real y constituir domicilio en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma; como así también formular descargo contestando las imputaciones endilgadas por la F.I.A. y ofrecer las pruebas

de que intente valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber al enjuiciado: a) que el juicio tramitará según las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747, siendo de aplicación supletoria las normas del C.P.C. y C., en lo pertinente. b) que de presentarse por intermedio de apoderado, deberá justificarse la personería mediante la presentación del respectivo Poder otorgado ante Escribano Público y/o ante el Juez de Paz de su domicilio. c) que si ofreciere pruebas de descargo, deberá acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare- y acompañar los pliegos de interrogatorio de los testigos que proponga, consignando sus nombres, apellidos, profesiones y domicilios, como así también sus DNI, si los conociere. d) que en caso de comparecer mediante escrito (presentado por sí o por apoderado) pero omitiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. e) que en caso de no comparecer a estar a derecho, se decretará su rebeldía en los términos y con el alcance dispuesto en los arts. 66, 67 y 68 de la Ley K N° 2747. f) que las actuaciones quedan a su disposición -para su consulta y extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicios de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro. g) que podrá allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la F.I.A. y depositar el importe determinado mas arriba por capital e intereses, con más los que, eventualmente, se devenguen hasta la fecha del efectivo pago, en la cuenta corriente N° 90000-1694 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A. (Convenio de Recaudación N° 582/1), CBU 0340250600900001694009, cuyo comprobante bancario deberá acompañarse en original o en copia certificada, circunstancia que, de no ser objetada por la F.I.A., implicará la culminación del Juicio de Responsabilidad. Artículo 4º.- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad a la F.I.A. (art. 49 in fine de la Ley K 2747) y por ofrecida la prueba, consistente en las presentes actuaciones y el expediente N° 76241-S-2007 caratulado "S/ Situación Laboral Irregular Agente Edgar Chaves Benavides Hospital Área Programa General Roca" del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que obra agregado por cuerda. Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, y notificar a la partes...

(Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente, Cr. Maximiliano F. Suarez - Vocal. Ante mi: Dr. Fabio Adrián De Abajo – Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 17 Noviembre 2020.- (Fdo.) Abog. María Marcela Cirignoli -Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

-----●-----

Edicto N° 5213

El Dr. Santiago V. Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de ésta ciudad, Secretaria Única a mi cargo, cita por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Guido Hernán Ojeda Ojeda DNI 92.577.097, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Ojeda Ojeda, Guido Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2438-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese durante tres días.

San Carlos de Bariloche, de Septiembre de 2020.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 5562

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida N° 292 -3º Nivel- de la ciudad de Viedma, en autos: "Weiss Luisa Teresa y/o Weis Luisa Teresa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0373/19/J1, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Weiss Luisa Teresa y/o Weis Luisa Teresa, DNI N° 01.196.966, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.

Viedma, 29 de octubre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5720

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Crespín, DNI N° 7.606.751, para que comparezcan en autos: "Crespín Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2504-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 13 de noviembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

VEMM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad denominada Vemm srl, compuesta por los sres socios Ernesto Daniel Vargas, argentino, DNI 13 989 401, casado y domiciliado en calle Edif 8 Esc 16 Dto 63 204 viviendas de la localidad de San Carlos de Bariloche, de profesión mecánico, Vargas Matías Sebastián DNI 29 428 789 argentino, soltero, de profesión instalador de cámaras domiciliado en calle 25 de Mayo 1498 de esta ciudad, y Marcos Daniel Vargas DNI 35 593 087, argentino, soltero, de profesión perito vehicular, domiciliado en calle Don Bosco 1572. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de VEMM Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en calle Frey y Mascardi de San Carlos de Bariloche. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: Explotación y desarrollo de canchas de fútbol, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Alquiler de canchas de fútbol 11, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurant, y alquiler y servicio de eventos, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas, con o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compraventa, alquiler y explotación de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en la de propiedad horizontal para la consecución del objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), representado por Siete Mil Quinientas (7500) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ernesto Daniel Vargas, seis mil setecientos cincuenta (6.750) cuotas sociales equivalentes a pesos sesenta y siete mil quinientas (\$ 67.500.-) representativas del 90% del capital y Vargas Matías Sebastián, trescientos setenta y cinco (375.-) cuotas sociales equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3750.-).representativas del 5% del capital y Marcos Daniel Vargas trescientos setenta y cinco (375) cuotas sociales equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3750) representativas del 5% del capital social. Administración y Representación Legal: Designar a Matías Sebastián Vargas como gerente.

Se Hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días desde la ultima publicación.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

SISÚ S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SISÚ S.R.L."

a) Socios: Gonzalez Miguel Angel Ceferino, nacido el 21 de junio de 1971, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 20 de junio 67 de Chichinales, DNI: 22.178.460, CUIL: 20-22178460-0; Framarin Maria Cristina, nacida el 01 de marzo de 1972, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en 20 de junio 67 de Chichinales, DNI: 22.670.418, CUIL: 27-22670418-9; y Jose Sergio Gustavo, nacido el 11 de junio de 1967, casado, argentino, comerciante, domiciliado en El Fortín 64 de Chichinales, DNI: 18.193.028, CUIT: 20-18193028-5.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/09/2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 9 de julio 577 – Chichinales.

d) Designación del Objeto: "La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, distribución, cesión, asistencia técnica, importación, exportación, intermediación, en el país y en el extranjero, de todo tipo de productos, sean de propia producción y/o de terceros.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil (\$210.000) dividido en dos mil cien

cuotas (2100) cuotas de pesos cien (\$100.00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalez Miguel Angel Ceferin suscribe setecientas (700) cuotas por un monto de pesos setenta mil (\$70.000), Framarin Maria Cristina suscribe setecientas (700) cuotas por un monto de pesos setenta mil (\$70.000) y Jose Sergio Gustavo suscribe setecientas (700) cuotas por un monto de pesos setenta mil (\$70.000).- Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración.

g) Administración y Fiscalización: Designar socio gerente titular al señor Jose Sergio Gustavo, DNI: 18.193.028, quien acepta el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa, 9 de julio 577 de Chichinales. La duración del cargo son por plazo de 3 años, siendo reelegible.

h) Representación legal: estará ejercida por el socio gerente.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Ciudad de Villa Regina, octubre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ACTAS

INVAP INGENIERÍA S.A.

Acta Asamblea del 16/08/2019- Designación Directorio y Síndico

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 16 de Agosto de 2019 de la Sociedad denominada INVAP INGENIERÍA S.A., por la que se realiza designación y distribución de cargos del Directorio y la Designación de un Síndico Suplente:

Presidente	ORDOÑEZ, Juan Pablo	D.N.I. 13.120.17
Vicepresidente	MANFIO, Diego	D.N.I. 23.384.618
Director Titular	MONTENEGRO, Carlos Enrique	D.N.I. 13.144.422
Director Suplente	BENITO, Guillermo D.	D.N.I. 13.971.672
Director Suplente	CARLEVARIS, Rodolfo	D.N.I. 11.812.945
Director Suplente	ILUNDAIN, Oscar B	D.N.I. 8.430.650
Síndico Titular	GARCIA, Yoanna Maribel	D.N.I. 31.083.731
Síndico Suplente	SCHEPIS, Aurelia Patricia	D.N.I. 28.174.338

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre 2020

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

INVAP INGENIERÍA S.A.

Acta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 11/02/2020

Designación Director Titular y modificación de Estatuto

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la reforma del artículo 4° del Estatuto Social y la designación y distribución de cargos del Directorio, de la sociedad denominada INVAP INGENIERIA S.A. efectuada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11 de Febrero de 2020. En dicha Asamblea se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital. El Capital se fija en la suma de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintidos (\$18.932.622) representado por acciones de valor nominal Pesos Uno (\$1,00) cada una; y se realiza designación de un Director Titular, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:

Presidente	BENITO, Guillermo D.	D.N.I. 13.971.672
Vicepresidente	MANFIO, Diego	D.N.I. 23.384.618
Director Titular	MONTENEGRO, Carlos Enrique	D.N.I. 13.144.422
Director Suplente	CARLEVARIS, Rodolfo	D.N.I. 11.812.945
Director Suplente	ILUNDAIN, Oscar B	D.N.I. 8.430.650

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

GANADOS PATAGONICOS S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración de la Sociedad denominada "Ganados Patagónicos S.A.S, que fuera dispuesta por acta de reunión de socios Nro. 01, de fecha 4 de Noviembre de 2020, en la cual por decisión unánime se aprueba el cambio de administrador suplente y se designa como Administrador Suplente, por tiempo indeterminado a la Sra. Yañez, Romina Elizabeth, D.N.I. 40.807.579, de Cuil 27-40807579-9, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en Pasaje 33, 1173, 64 Viviendas, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---●---

ARTES GRÁFICAS FUCCILLO SRL

Modificación de Contrato

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento N° 163, P.B."B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por (1) día, del acta N°. 03 de fecha 09 de enero de 2007 de Modificación de contrato social de la sociedad denominada "Artes Gráficas Fuccillo S.R.L."

Por acta de reunión de socios N° 03 de fecha 09 de enero de 2007, se reúnen todos los socios, quienes de común acuerdo resuelven en el segundo punto aprobar por unanimidad la modificación del art primero del contrato constitutivo de la sociedad "Artes Graficas Fuccillo S.R.L.", el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo Primero- Denominación y Domicilio: la sociedad se denominará Artes Graficas Fuccillo S.R.L., tiene su domicilio legal, fiscal y social en jurisdicción de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en la calle Comandante Luis Piedrabuena 5399, Barrio Las Marías. "...".-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de personas Jurídicas. S.C. de Bariloche, 30 de octubre de 2020.-

---●---

DARIO NIETO EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Cambio De Domicilio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta N° 15, de fecha 18 de Octubre de 2017, de la sociedad denominada "Darío Nieto Empresa de Viajes y Turismo S.R.L.", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, el cambio de sede social el que quedará en calle Libertad Nro. 155, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 19 de Noviembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

DARIO NIETO EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Renovación de Gerente

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta N° 23 de fecha 25 de Septiembre de 2020,

de la sociedad denominada "Dario Nieto Empresa de Viajes y Turismo S.R.L.", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renovación de gerente, designar al Sr. Nieto, Dario Marcelo, DNI N° 17.253.860.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 19 de Noviembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

---●---

LA COMARCA S.A.
Aumento del Capital Social

El Dr. Agustín Ríos Inspector General de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 06 de marzo de 2020 de la sociedad denominada LA COMARCA S.A., mediante la cual los accionistas, resuelven aprobar por unanimidad, el aumento del capital social

Por este acta los socios resuelven, aumentar el capital social de pesos quinientos mil (\$500.000) a pesos seiscientos mil (\$600.000). El capital se divide en 60.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada uno y con derecho a 5 votos por acción suscripta e integrada en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones:

- Fabricio Eugenio Balogh D.N.I 28.119.546: \$33.333,33 (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100).

- Juliana Belen Balogh D.N.I 28.616.173: \$33.333,33 (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100).

- Carlos Alberto Balogh D.N.I 10.381.413: \$33.333,34 (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 34/100).

Viedma, 11 de noviembre de 2020.-

Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

EMPRESA FORESTAL
RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 15:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- ii) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora;
- iii) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- iv) Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Vice Alte. O Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro.

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.-

---●---

ARBOLEDA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2020 a las 12.30 horas, en la modalidad a distancia por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom, atento a las restricciones del aislamiento social preventivo y obligatorio y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio vigentes. En el caso que dichas restricciones no existan, la misma se celebrará en modalidad presencial, en el domicilio de Villegas N° 415, ciudad de Cipolletti para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. El Presidente suscribirá el Acta de Asamblea si la modalidad es a distancia o se designaran dos accionistas para suscribirla si la misma fuera presencial.
2. Razones de la convocatoria fuera de término
3. Consideración para su aprobación de lo actuado por los Directores ,que ejercieron sus funciones como tales y de los balances y documentación anexa correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/01/2019 y 31/01/2020
4. Distribución de resultados
5. Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. -

En caso que al 13 de Diciembre de 2020 se mantengan las restricciones a la libre circulación, los accionistas podrán registrarse hasta las 18:00 horas de ese día, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla: cipolletti@sanchezvidal.com.ar, indicando sus datos de contacto completos: Nombre completo, número de DNI, teléfono, domicilio durante el aislamiento y dirección de correo electrónico al cual la sociedad le enviará la invitación con los datos para acceder a la videoconferencia y poder participar con voz y voto en la Asamblea. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.-

Osvado Mario Grisanti, Presidente. -

---●---

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día dieciséis (16) de diciembre de 2.020, a las diecinueve (19.00) horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 17 y concordantes del estatuto Social del Circulo, para considerar la siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. 2) Autorización al Presidente y Secretaria para confeccionar y firmar el acta. 3) Lectura y consideración del Acta anterior. 4) Lectura y consideración de la Memoria. Inventario y Estados Contables del Ejercicio 2019 é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Propuesta y valoración de permanecer o retirarse de la Federación Odontológica de la Provincia de Río Negro. 6) Informe de Presidencia sobre objetivos del año 2021. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: circulo.odontologico.viedma.rn@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Dr. Marcelo Jorge Pérez, Presidente.- Dra. María José Elosegui, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL KAUKEN PARA EL ESTUDIO
Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2.020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea Ordinaria Fuera de Término a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Evaluación de lo actuado durante el periodo por la asociación. Informe del Presidente.
- 4) Elección de una nueva comisión directiva 5) Actualización de la cuota societaria.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asociacionkauken@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Diego Birochio, Presidente. - Emilio Nicolás Gagey, Secretario.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE SKY Y ANDINISMO
FASA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los Señores Miembros de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 10 de Diciembre de 2020 a las 18:30 horas, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom Video Communications", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 79 (01/07/2019 al 30/06/2020).

5) Fijación de las cuotas anuales para los socios activos de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inc. a) de los Estatutos; autorización a la CD para que realice los ajustes necesarios para la actualización de la misma durante este ejercicio.

6) Elección según el artículo 22 de los Estatutos de un presidente por dos años, por finalización de mandato de la Sra. Magdalena Kast.

7) Elección según los artículos 17-22-23-24-37 y 38 de los Estatutos de 5 miembros titulares de Comisión Directiva por dos años. Por finalización del mandato, señores: Alvaro Guereña, Mariano Rodríguez Gieso, Alejandro Bravo, Martín Finster y Javier Rivara. Y 1 miembro suplente de Comisión Directiva por dos años, por finalización de mandato, señor Andrés Slemenson.

8) Elección de acuerdo al Artículo 39 de los Estatutos de dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente).

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: administracion@fasa.org.ar con copia a info@fasa.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada institución afiliada comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Magdalena Kast, Presidente. - Julio Moreschi, Secretario Gral.

CLÍNICA ROCA S.A.
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 22 de Diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 20:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, mediante el sistema de Videoconferencia "Zoom Cloud Meetings", que le permitirá la transmisión de la Asamblea en forma digital, incluyendo audio, video y texto, durante toda la reunión, permitiendo la grabación en simultáneo. Se pone a disposición la casilla de correo electrónico secretaria@clinicaroca.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de los datos de acceso a la Videoconferencia.

En la asamblea se tratará y considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LIII, finalizado el 31 de julio de 2020.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Juan Carlos Bonfiglio, Presidente de Clínica Roca S.A.

ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE TURISMO ESTUDIANTIL
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre a la hora 12:00, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones para la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de balances y memorias de los periodos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre del 2019.
- 5) Elección de seis miembros titulares y suplentes para integrar la comisión directiva por el período de dos años.
- 6) Elección de dos miembros titulares y suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@ateba.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Víctor Alfaro - Presidente.

---●---

CENTRO VASCO ABERRI ETXEA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

- 1) Designación de dos Asociados para refrendar con su firma la presente Acta, junto al presidente y secretaria.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado al 31 / 12 / 2019.
- 4) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los asociados que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: centrovascoviedmapatagones@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada asociado comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Siendo las 22.00 horas del día 17 de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad la presente Acta y se levanta la sesión.

Rocío Aracelli Basterra de Vall Iturria, Presidente.- Delia Ema Mendoza Aguirre, Secretaria.-

---●---

CLUB BOCHOFILO SIERRA GRANDE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 05 de diciembre de 2020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta. Alcides Medina 17421848.

3) Consideración y aprobación de estados de recursos y gastos correspondiente a los ejercicios 01/ 01 /2015 al 31 /02 /2015 01 /01 /2016 al 31 /12 /2016 01/01/2017 al 31/12/2017 01/01/2018 al 31/12/2018 01/01/2019 31/12/2019.

4) Elección de 5 miembros titulares para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero. Vocal titular primero, vocal titular segundo.

5) Elección de una comisión revisora de cuentas integradas por dos miembros titulares y dos miembros suplentes.

6) Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse, se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico y consideración y aprobación valor cuota social (de acuerdo algunos socios de avanzada edad serán instruidos por hijos nietos o parientes del mismo).

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: alcide.medina@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.. mediante la plataforma de Zoom – Presidente.-

Alcides Medina, Presidente.-

FE DE ERRATAS

AUTOS N° 1.253.095 CARATULADOS ICEO S.A.
P/ CONCURSO GRANDE

FE DE ERRATAS: concurso preventivo. Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEO S.A P/ CONCURSO GRANDE", Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Sindicatura designada: Estudio Peña - Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Perú 828, Ciudad, Mendoza y número de teléfono 2613906877 – 2615172415. Dra. Lucía Raquel Sosa Juez.

Laura Patricia Engler, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique
Fecha y hora: 26.11.2020 09:22:53